

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
INVERSIONES PRIMUS S.A.S.
Odontología de Marlon Becerra Bucaramanga
NIT. 804.014.346-0

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, **INVERSIONES PRIMUS SAS** con razón comercial **Odontología de Marlon Becerra Bucaramanga** adopta la presente política para el tratamiento de datos personales, la cual será informada a todos los titulares de los datos recolectados o que en el futuro se obtengan en el ejercicio de las actividades comerciales o laborales.

De esta manera, la sociedad antes mencionada manifiesta que garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre y la autonomía, en el tratamiento de los datos personales, y en consecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

Todas las personas que, en desarrollo de diferentes actividades contractuales, comerciales, laborales, entre otras, sean permanentes u ocasionales, llegan a suministrar a **INVERSIONES PRIMUS SAS** con razón comercial **Odontología de Marlon Becerra Bucaramanga** cualquier tipo de información o dato personal, podrá conocerla, actualizarla y rectificarla.

I. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

NOMBRE DE LA SOCIEDAD:

INVERSIONES PRIMUS SAS identificada con NIT: 804.014.346-0 con razón comercial como **Odontología de Marlon Becerra Bucaramanga**, que en adelante se denominará **LA SOCIEDAD**, empresa de derecho privado con personería jurídica otorgada mediante constitución por escritura pública número 2418 del 2002/11/06 de la notaría 08 del circulo de Bucaramanga de Bucaramanga, inscrita en la cámara de comercio de Bucaramanga del 2002/11/27 bajo el No. 52579 del libro 9 se constituyó la sociedad denominada **INVERSIONES PRIMUS LTDA.** Que por acta Nro. 57 del 2017/01/13 de junta extraordinaria de socios, inscrita en la cámara de comercio de Bucaramanga el 2017/03/21 bajo el Nro. 145773 del libro 9 que consta transformación de la sociedad de **LIMITADA a SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**, Con cambio de denominación social a **INVERSIONES PRIMUS SAS**

DOMICILIO Y DIRECCIÓN:

LA SOCIEDAD tiene su domicilio en la ciudad de Bucaramanga, y su sede se encuentra ubicada en la Carrera. 35 #54-97, Bucaramanga, Santander, Colombia.

CORREO ELECTRÓNICO:
contabilidad@ombucaramanga.com

TELEFONO:
(+57) (6) 433008  313 4325548

II. MARCO LEGAL

Constitución Política, artículo 15.
Ley 1266 de 2008.
Ley 1581 de 2012.
Decretos Reglamentarios 1727 de 2009 y 2952 de 2010.
Decreto Reglamentario parcial 1377 de 2013.
Sentencias C – 1011 de 2008, y C - 748 del 2011, de la Corte Constitucional.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente política será aplicable a los datos personales registrados en cualquier base de datos de **LA SOCIEDAD** cuyo titular sea una persona natural o jurídica.

IV. DEFINICIONES

Para los efectos de la presente política y en concordancia con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones¹

- Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
- Causahabiente: persona que ha sucedido a otra por causa del fallecimiento de ésta (heredero).
- Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio ya su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos

¹ Las definiciones incluidas en este documento son tomadas de la normatividad vigente en Colombia que regula la protección de datos personales.

pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

- **Datos sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
- **Datos de menores de edad:** El suministro de los datos personales de menores de edad es facultativo y debe realizarse con autorización de los padres de familia o representantes legales del menor.
- **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
- **Políticas de tratamiento de datos personales:** Conjunto de directrices que tienen como propósito informar y definir tanto las reglas de tratamiento de datos personales en una organización como las pautas para que el titular ejerza sus derechos.
- **Área responsable:** Persona natural o área de la Compañía delegada para: i) la implementación y correcto funcionamiento de las políticas del tratamiento de datos personales; ii) dar trámite y respuesta a las solicitudes del Titular de la información; iii) Cooperar y dar respuesta oportuna a las solicitudes de la autoridad de control.
- **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- **Transferencia:** la transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- **Transmisión:** tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

V. PRINCIPIOS

Para efectos de garantizar la protección de datos personales, **LA SOCIEDAD** aplicará de manera armónica e integral los siguientes principios, a la luz de los cuales se deberá realizar el tratamiento, transferencia y transmisión de datos personales:

- Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: El tratamiento de datos es una actividad reglada, la cual deberá estar sujeta a las disposiciones legales vigentes y aplicables rigen el tema.
- Principio de finalidad: la actividad del tratamiento de datos personales que realice **LA SOCIEDAD** o a la cual tuviere acceso, obedecerán a una finalidad legítima en consonancia con la Constitución Política de Colombia, la cual deberá ser informada al respectivo titular de los datos personales.
- Principio de libertad: el tratamiento de los datos personales sólo puede realizarse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal, estatutario, o judicial que releve el consentimiento.
- Principio de veracidad o calidad: la información sujeta a Tratamiento de datos personales debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- Principio de transparencia: En el tratamiento de datos personales, **LA SOCIEDAD** garantizará al Titular su derecho de obtener en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de cualquier tipo de información o dato personal que sea de su interés o titularidad.
- Principio de acceso y circulación restringida: El tratamiento de datos personales se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de éstos, de las disposiciones de la ley y la Constitución. En consecuencia, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la ley. Para estos propósitos la obligación de **LA SOCIEDAD**, será de medio.
- Principio de seguridad: la información sujeta a tratamiento por LA SOCIEDAD, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Principio de confidencialidad: Todas las personas que en **LA SOCIEDAD**, administren, manejen, actualicen o tengan acceso a informaciones de cualquier tipo que se encuentre en Bases de Datos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, por lo que se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, toda la información que llegaren a conocer en la ejecución y ejercicio de sus funciones; salvo cuando se trate de actividades autorizadas expresamente por la ley de protección de datos. Esta obligación persiste y se mantendrá inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

VI. POLÍTICA DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS

LA SOCIEDAD en cumplimiento de su deber legal y reglamentario, propende por hacer efectiva la garantía constitucional de protección a la intimidad personal y familiar de todos los interesados, estableciendo instrumentos y controles expeditos de cara a dar un tratamiento adecuado a la información que administra.

El objetivo de esta Política es definir los lineamientos necesarios para garantizar el ejercicio del derecho a la intimidad de las personas, mediante la protección de datos personales contenidos en las diferentes bases de datos de **LA SOCIEDAD** de modo que reciban el tratamiento conforme a los fines previstos. La Política para el Tratamiento de Datos Personales es aplicable a los datos personales contenidos en las bases de datos que se encuentran bajo la responsabilidad de **LA SOCIEDAD** y que sean susceptibles de algún acceso o tratamiento por parte de **LA SOCIEDAD**, su personal o algún tercero.

Los presentes términos y condiciones aplican para cualquier registro de datos personales realizado en forma presencial y/o virtual para la vinculación a cualquier producto, servicio o beneficio de **LA SOCIEDAD**. El titular del dato registra o entrega su información de manera libre y voluntaria y reconoce que ha leído y acepta expresamente los presentes términos y condiciones. **LA SOCIEDAD** se encarga directamente del tratamiento de los Datos Personales; sin embargo, se reserva el derecho a delegar en un tercero tal tratamiento.

De igual manera **LA SOCIEDAD** informa que durante varios años de trayectoria, por motivos de la prestación de servicios de salud, ha recopilado, conservado y usado información de personas, para darle los siguientes tratamientos, directamente o a través de terceros: consultar, ser objeto de trámite administrativo, enviar de información, contactar telefónicamente, solicitar diligenciamiento de encuesta, recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, contactar, encuestar, compilar, intercambiar, publicar, auditar, actualizar y/o disponer de los datos que como titular nos suministre para incorporarlos en las distintas bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos o manuales de todo tipo con que cuenta **LA SOCIEDAD**, estos tratamientos han sido realizados con finalidades de prestación de servicios de salud, cumplimiento de exigencias normativas, científicas, comerciales, promocionales, Informativas, de seguridad, mejoramiento de la calidad y de evaluación de posicionamiento externo de la institución y sus actividades. Más adelante serán detalladas las finalidades enunciadas de acuerdo a los tipos de datos manejados. Las demás finalidades que no se encuentren contempladas en esta Política, cuyo origen no sea normativo, deberán ser expresamente autorizadas por los titulares de los datos.

En la actualidad **LA SOCIEDAD** desea continuar con el tratamiento y la recolección de la información para los fines descritos en esta Política, y para ello requiere autorización de los titulares que suministren información para sus bases de datos para darles tratamiento distinto a los autorizados por las normas jurídicas.

VII. DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

En el tratamiento de datos personales se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los menores. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de menores, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública, y en este caso el tratamiento deberá cumplir con los siguientes parámetros:

- a. Responder y respetar el interés superior de los menores
- b. Asegurar el respeto de los derechos fundamentales de los menores.

Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas

y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás.

VIII. DERECHOS DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo con lo contemplado por la normatividad vigente aplicable en materia de protección de datos, los siguientes son los derechos de los titulares de los datos personales:

- a) Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a **LA SOCIEDAD** en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada a **LA SOCIEDAD** para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
- c) Ser informado por **LA SOCIEDAD**, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante **LA SOCIEDAD**.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

Estos derechos podrán ser ejercidos por:

- a) El titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición **LA SOCIEDAD**
- b) Los causahabientes del titular, quienes deberán acreditar tal calidad.
- c) El representante y/o apoderado del titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- d) Otro a favor o para el cual el titular hubiere estipulado.

IX. DEBERES DE LA SOCIEDAD COMO RESPONSABLE Y ENCARGADA DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

LA SOCIEDAD reconoce la titularidad que de los datos personales ostentan las personas y en consecuencia ellas de manera exclusiva pueden decidir sobre los mismos. Por lo tanto, **LA SOCIEDAD** utilizará los datos personales para el cumplimiento de las finalidades autorizadas expresamente por el titular o por las normas vigentes.

En el tratamiento y protección de datos personales, **LA SOCIEDAD** tendrá los siguientes deberes, sin perjuicio de otros previstos en las disposiciones que regulen o lleguen a regular esta materia:

- a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Solicitar y conservar, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular para el tratamiento de datos personales.
- c) Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten en virtud de la autorización otorgada.
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e) Garantizar que la información sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f) Actualizar oportunamente la información, atendiendo de esta forma todas las novedades respecto de los datos del titular. Adicionalmente, se deberán implementar todas las medidas necesarias para que la información se mantenga actualizada.
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente.
- h) Respetar las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- i) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados por la ley.
- j) Identificar cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular.
- k) Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.
- l) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- m) Cumplir los requerimientos e instrucciones que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio sobre el tema en particular.
- n) Usar únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley 1581 de 2012.
- o) Velar por el uso adecuado de los datos personales de los niños, niñas y adolescentes, en aquellos casos en que se entra autorizado el tratamiento de sus datos.
- p) Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la ley.
- q) Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- r) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio
- s) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- t) Usar los datos personales del titular sólo para aquellas finalidades para las que se encuentre facultada debidamente y respetando en todo caso la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

X. TIPO DE INFORMACIÓN REGISTRADA

Para facilitar el contacto con los Titulares, registramos y conservamos datos personales o cualquier información vinculada que pueda asociarse a la persona. **LA SOCIEDAD** obtiene información a través de las siguientes fuentes:

- 1) Cuando el paciente, y/o cliente, usuario voluntariamente brinda información.
- 2) En los procesos de atención asistencial.
- 3) En los procesos de facturación de servicios.

- 4) Otras fuentes, que brindan información relacionada con el servicio que el usuario requiere.
- 5) En los procesos de actividades comerciales
- 6) En el ejercicio de procesos laborales

La información personal recopilada puede incluir, pero no limitarse a:

- 1) Nombre, dirección y número de teléfono
- 2) Fecha y lugar de nacimiento, así como su género
- 3) Direcciones de correo electrónico.
- 4) Información necesaria para facilitar el contacto u otros servicios, incluyendo información familiar o laboral.
- 5) Número de cédula, pasaporte, nacionalidad y país de residencia
- 6) Identificación, representación y existencia en caso de personas jurídicas
- 7) Uso de servicios.
- 8) Información personal brindada a través de encuestas u otros métodos de investigación.
- 9) Información personal brindada a la oficina de Atención al Usuario.
- 10) Por la naturaleza de nuestra institución prestadora de servicios de salud, también registramos datos básicos de la persona responsable del paciente, así como la entidad promotora de salud a la que se encuentra afiliado.

XI. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Además de las finalidades generales enunciadas anteriormente de esta Política, se tienen las siguientes, las cuales son comunes a los datos de todos los tipos de titulares: Eficiente comunicación relacionada con los servicios y alianzas a través de diferentes medios. Verificar la veracidad de los datos suministrados. Ofrecer información sobre campañas, investigaciones, programas especiales. Informar e invitar a campañas de mercadeo, promoción de servicios al usuario. Realizar encuesta de satisfacción de servicios. Contestación, gestión y seguimiento a solicitudes de mejoramiento, peticiones y sugerencias.

LA SOCIEDAD atendiendo a las diferentes relaciones que tiene con los tipos de titulares de datos personales, puede tener finalidades especiales en los tratamientos de los datos, las cuales se indican a continuación. Los diferentes tipos de titulares pueden ser: pacientes, colaboradores, contratistas o proveedores, representantes o colaboradores de entidades responsables de pago de servicios de salud o usuario en general.

XII. FINALIDADES DE UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Finalidades especiales para el tratamiento de los datos de pacientes: Obtener datos fundamentales para la investigación clínica y epidemiológica; Identificación de avances clínicos,

científicos y tecnológicos; Lograr una eficiente comunicación relacionada con nuestros servicios y alianzas; Ofrecer información sobre campañas y programas especiales. Informar actividades de mercadeo y/o promoción de servicios propios o con quien **LA SOCIEDAD** haya celebrado alianzas de servicios de salud; Campañas de servicio al usuario; Conocer el estado de satisfacción de servicios y atenciones prestadas.

Finalidades especiales para el tratamiento de los datos personales de colaboradores: Informar de convocatorias e invitaciones de eventos en salud. Realización de publicaciones internas y externas Apertura y gestión de acceso y de soporte a plataformas tecnológicas propias de la organización Brindar información a empresas que solicitan verificar datos laborales de los empleados para autorización de créditos de dinero o créditos comerciales. Lo anterior previa verificación de fuente y uso de datos, se debe centrar en la verificación más no en el suministro de la información. Ser contactado directamente en caso de ser requerido, en razón de sus funciones. Detectar las necesidades de capacitación Informar y conformar procesos de elección y promoción interna.

Finalidades especiales para el tratamiento de los datos personales de proveedores y contratistas: Evaluación de bienes y servicios prestados por proveedores y contratistas. Seguimiento y gestión de la relación contractual. Verificar la idoneidad para el desempeño de los servicios contratados.

Finalidades especiales de los datos personales de representantes o colaboradores de entidades responsables de pago de servicios de salud: Envío de convocatorias e invitaciones de eventos en salud. Finalidades especiales de los datos personales de visitantes y otros usuarios de la comunidad. Seguridad de los pacientes, visitantes, colaboradores y de la comunidad general que se encuentran en las instalaciones de **LA SOCIEDAD**.

Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de **LA SOCIEDAD** o algún otro servicio que el Titular solicite, **LA SOCIEDAD** puede utilizar esta información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorías, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medios de pago, correspondencia de nuestra área de Atención al Usuario, y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llagasen a implementar.

XIII. AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO DEL TITULAR

LA SOCIEDAD requiere del consentimiento libre, previo, expreso e informado del titular de los datos personales para el tratamiento de los mismos, exceptos en los casos expresamente autorizados en la ley, a saber:

- a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b) Datos de naturaleza pública.
- c) Casos de urgencia médica o sanitaria.
- d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

Manifestación de la autorización.

La autorización a **LA SOCIEDAD** para el tratamiento de los datos personales será otorgada por:

- a) El titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición **LA SOCIEDAD**.
- b) Los causahabientes del titular, quienes deberán acreditar tal calidad.
- c) El representante y/o apoderado del titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- d) Otro a favor o para el cual el titular hubiere estipulado.

Medios para otorgar la autorización.

LA SOCIEDAD obtendrá la autorización mediante diferentes medios, entre ellos el documento físico, electrónico, mensaje de datos, Internet, Sitios Web, o en cualquier otro formato que en todo caso permita la obtención del consentimiento mediante conductas inequívocas a través de las cuales se concluya que de no haberse surtido la misma por parte del titular o la persona legitimada para ello, los datos no se hubieran almacenado o capturado en la base de datos.

La autorización será solicitada por **LA SOCIEDAD** de manera previa al tratamiento de los datos personales.

Prueba de la autorización

LA SOCIEDAD conservará la prueba de la autorización otorgada por los titulares de los datos personales para su tratamiento, para lo cual utilizará los mecanismos disponibles a su alcance en la actualidad al igual que adoptará las acciones necesarias para mantener el registro de la forma y fecha y en la que obtuvo ésta. En consecuencia, **LA SOCIEDAD** podrá establecer archivos físicos o repositorios electrónicos realizados de manera directa o a través de terceros contratados para tal fin.

Revocatoria de la autorización.

Los titulares de los datos personales pueden en cualquier momento revocar la autorización otorgada a **LA SOCIEDAD** para el tratamiento de sus datos personales o solicitar la supresión de los mismos, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual. **LA SOCIEDAD** establecerá mecanismos sencillos y gratuitos que permitan al titular revocar su autorización o solicitar la supresión sus datos personales, al menos por el mismo medio por el que lo otorgó.

Para lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la revocatoria del consentimiento puede expresarse, por una parte, de manera total en relación con las finalidades autorizadas, y por lo tanto **LA SOCIEDAD** deberá cesar cualquier actividad De tratamiento de los datos; y por la otra de manera parcial en relación con ciertos tipos de tratamiento, en cuyo caso serán estos sobre los que cesarán las actividades de tratamiento, como para fines publicitarios, entre otros. En este último caso, **LA SOCIEDAD** podrá continuar tratando los datos personales para aquellos fines en relación con los cuales el titular no hubiera revocado su consentimiento.

XIV. TRATAMIENTO AL CUAL SERÁN SOMETIDOS LOS DATOS PERSONALES

El tratamiento de los datos personales de pacientes, empelados, exempleados, proveedores, contratistas, o de cualquier persona con la cual **LA SOCIEDAD** tuviere establecida o estableciera

una relación, permanente u ocasional, lo realizará y se procederá de acuerdo en el marco legal que regula la materia y en virtud de su condición de empresa, y serán todos los necesarios para el cumplimiento de la misión de **LA SOCIEDAD**.

En todo caso, los datos personales podrán ser recolectados y tratados para:

- a) Realizar el envío de información relacionada con servicios, actividades, noticias, contenidos por área de interés, productos y demás bienes o servicios ofrecidos por **LA SOCIEDAD**.
- b) Desarrollar la misión de **LA SOCIEDAD** conforme a sus estatutos.
- c) Cumplir con la normatividad vigente en Colombia sea contractual, comercial, laboral, crediticia, tributaria y legales de la empresa, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier requerimiento de la cámara de comercio, o las entidades estatales y de control, la UGPP, Ministerios, Superintendencias, DIAN, despachos judiciales, entre otras.
- d) Cumplir las normas aplicables a proveedores y contratistas, incluyendo, pero sin limitarse a las tributarias y comerciales.
- e) Cumplir lo dispuesto por el ordenamiento jurídico colombiano en materia laboral y de seguridad social, entre otras, aplicables a ex empleados, empleados actuales y candidatos a futuro empleo.
- f) Realizar encuestas relacionadas con los servicios o bienes de **LA SOCIEDAD**.
- g) Desarrollar servicios conforme a sus estatutos.
- h) Mantener en contacto a pacientes inactivos con servicios, actividades, noticias, contenidos por área de interés, productos y demás bienes o servicios ofrecidos por **LA SOCIEDAD**.
- i) Cumplir todos sus compromisos contractuales.

Para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se procederá de acuerdo con lo contemplado en la presente política en el aparte relacionado con los derechos de éstos.

Datos sensibles

Para el caso de datos personales sensibles, **LA SOCIEDAD** podrá hacer uso y tratamiento de ellos cuando:

- a) El titular haya dado su autorización explícita, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- a) El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- b) El tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del titular.
- c) El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- d) El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares. Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el tratamiento de datos sensibles se

requiere la autorización previa, expresa e informada del titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta y verificación posterior.

XV. AVISO DE PRIVACIDAD

El Aviso de Privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato, puesto a disposición del titular para informarle acerca del tratamiento de sus datos personales. A través de este documento se comunica al titular la información relacionada con la existencia de las políticas de tratamiento de información de **LA SOCIEDAD** y que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las características del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

El aviso de privacidad deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) La identidad, domicilio y datos de contacto del responsable del tratamiento.
- b) El tipo de tratamiento al cual serán sometidos los datos y la finalidad del mismo.
- c) Los derechos del titular.
- d) Los mecanismos generales dispuestos por el responsable para que el titular conozca la política de tratamiento de la información y los cambios sustanciales que se produzcan en ella. En todos los casos, debe informar al titular cómo acceder o consultar la política de tratamiento de información.
- e) El carácter facultativo de la respuesta relativa a preguntas sobre datos sensibles.

XVI. GARANTÍAS DEL DERECHO AL ACCESO

Para garantizar el derecho de acceso del titular de los datos, **LA SOCIEDAD** pondrá a disposición de éste, previa acreditación de su identidad, legitimidad, o personalidad de su representante, sin costo o erogación alguna, de manera pormenorizada y detallada, los respectivos datos personales a través de todo tipo de medio, incluyendo los medios electrónicos que permitan el acceso directo del titular a ellos. Dicho acceso deberá ofrecerse sin límite alguno y le deben permitir al titular la posibilidad de conocerlos y actualizarlos en línea.

XVII. PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTAS, RECLAMOS, PETICIONES DE RECTIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SUSPENSIÓN DE DATOS

i. Consultas:

Los titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del titular que repose en **LA SOCIEDAD**, quien suministrará toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

Con respecto a la atención de solicitudes de consulta de datos personales **LA SOCIEDAD** garantiza:

- Habilitar medios de comunicación electrónica u otros que considere pertinentes.
- Establecer formularios, sistemas y otros métodos simplificados, los cuales deberán ser informados en el aviso de privacidad.
- Utilizar los servicios de atención al cliente o de reclamaciones actuales.

- En cualquier caso, independientemente del mecanismo implementado para la atención de solicitudes de consulta, las mismas serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado antes del vencimiento de los 10 días, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.
- Las consultas podrán formularse al correo: contabilidad@ombucaramanga.com

ii. Reclamos:

El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la ley, podrán presentar un reclamo ante **LA SOCIEDAD**, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

- 1) El reclamo del Titular se formulará mediante solicitud dirigida a **LA SOCIEDAD** al correo electrónico contabilidad@ombucaramanga.com o mediante comunicación escrita dirigida al departamento de Mercadeo o Contabilidad, con la identificación del titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo. En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.
- 2) Una vez recibido el reclamo completo, éste se catalogará con la etiqueta "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha etiqueta se mantendrá hasta que el reclamo sea decidido.
- 3) El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

iii. Petición de actualización y/o rectificación:

LA SOCIEDAD rectificará y actualizará, a solicitud del titular, la información de éste que resulte ser incompleta o inexacta, de conformidad con el procedimiento y los términos antes señalados, para lo cual se tendrá en cuenta:

- 1) El titular deberá allegar la solicitud al correo electrónico contabilidad@ombucaramanga.com o en medio físico dirigido al departamento de Mercadeo o contabilidad, indicando la actualización y/o rectificación a realizar y aportará la documentación que sustente su petición.
- 2) **LA SOCIEDAD** podrá habilitar mecanismos que le faciliten el ejercicio de este derecho al titular, siempre y cuando éstos lo beneficien. En consecuencia, se podrán habilitar medios electrónicos u otros que considere pertinentes, los cuales serán informados en el aviso de privacidad y se pondrán a disposición de los interesados en la página web.

iv. Petición de supresión de datos:

El titular de los datos personales tiene el derecho de solicitar a **LA SOCIEDAD** su supresión (eliminación) en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1) Considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normatividad vigente.
- 2) Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron obtenidos.
- 3) Se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron conseguidos.

Esta supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por **LA SOCIEDAD**. Sin embargo, este derecho del titular no es absoluto y en consecuencia **LA SOCIEDAD** podrá negar el ejercicio del mismo cuando:

- a. El titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- b. La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
- c. Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular; para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

XVIII. REGISTRO NACIONAL DE BASE DE DATOS

LA SOCIEDAD, se reserva, en los eventos contemplados en la ley y en sus estatutos y reglamentos internos, la facultad de mantener y catalogar determinada información que repose en sus bases de datos, como confidencial de acuerdo con las normas vigentes, sus estatutos y reglamentos.

LA SOCIEDAD, procederá de acuerdo con la normatividad vigente y la reglamentación que para tal fin expida el Gobierno Nacional, a realizar el registro de sus bases de datos, ante El Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) que será administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio. El RNBD., es el directorio público de las bases de datos sujetas a Tratamiento que operan en el país; y que será de libre consulta para los ciudadanos, de acuerdo con la normatividad que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

XIX. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Dando cumplimiento al principio de seguridad establecido en la normatividad vigente, **LA SOCIEDAD** adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

XX. NEGATIVA A TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN

Si el paciente y/o cliente, proveedores, contratistas, empleados consideran que **LA SOCIEDAD** no debe utilizar o compartir su información personal con las finalidades aquí recogidas, o no quiere recibir materiales informativos relativos a **LA SOCIEDAD**, debe escribir al correo electrónico contabilidad@ombucaramanga.com, manifestando su negativa.

XXI. UTILIZACIÓN Y TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN PERSONAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD

En cumplimiento de la misión y del plan estratégico de desarrollo de **LA SOCIEDAD**, y atendiendo a la naturaleza de las relaciones permanentes u ocasionales que cualquier persona titular de datos personales pueda tener para con **LA SOCIEDAD**, ésta podrá realizar la transferencia y transmisión, incluso internacional, de la totalidad de los datos personales, siempre y cuando se cumplan los requerimientos legales aplicables; y en consecuencia los titulares con la aceptación de la presente política, autorizan expresamente para transferir y transmitir, incluso a nivel internacional, los datos personales. Los datos serán transferidos, para todas las relaciones que puedan establecerse con **LA SOCIEDAD**.

Para la transferencia internacional de datos personales de los titulares, **LA SOCIEDAD** tomará las medidas necesarias para que los terceros conozcan y se comprometan a observar la presente política, bajo el entendido que la información personal que reciban, únicamente podrá ser utilizada para asuntos directamente relacionados con **LA SOCIEDAD** y solamente mientras ésta dure y no podrá ser usada o destinada para propósito o fin diferente. Para la transferencia internacional de datos personales se observará lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1581 de 2012.

Las transmisiones internacionales de datos personales que efectúe **LA SOCIEDAD**, no requerirán ser informadas al titular ni contar con su consentimiento cuando medie un contrato de transmisión de datos personales de conformidad al artículo 25 del Decreto 1377 de 2013.

LA SOCIEDAD, también podrá intercambiar información personal con autoridades gubernamentales o públicas de otro tipo (incluidas, entre otras autoridades judiciales o administrativas, autoridades fiscales y organismos de investigación penal, civil, administrativa, disciplinaria y fiscal), y terceros participantes en procedimientos legales civiles y sus contadores, auditores, abogados y otros asesores y representantes, porque es necesario o apropiado:

- a. Cumplir con las leyes vigentes, incluidas las leyes distintas a las de su país de residencia;
- b. Cumplir con procesos jurídicos;
- c. Responder las solicitudes de las autoridades públicas y del gobierno, y para responder las solicitudes de las autoridades públicas y del gobierno distintas a las de su país de residencia;
- d. Hacer cumplir los términos y condiciones;
- e. Proteger las operaciones o servicios;
- f. Proteger nuestros derechos, privacidad, seguridad o propiedad, los suyos o los de terceros;
- y
- g. Obtener las indemnizaciones aplicables o limitar los daños y perjuicios que nos puedan afectar.

XXII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA

Los sistemas de videovigilancia² (SV) o cámaras de seguridad implementadas con la finalidad de garantizar la seguridad de bienes o personas³ en un lugar determinado, al ser consideradas como un medio idóneo para realizar el monitoreo y la observación de actividades en escenarios empresariales y laborales.

Estas tareas de monitoreo y observación realizadas a través de los SV, implica la recopilación de imágenes de personas, es decir, de datos personales de acuerdo con la definición contenida en el literal c, del artículo 3 de la ley 1581 de 2012, “por la cual se distan las disposiciones generales para protección de datos personales” entendido como cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Caso de las imágenes de personas, operaciones como la captación, grabación, transmisión, almacenamiento, conservación, o reproducción en tiempo real o posterior, entre otras.

En consecuencia, en el manejo o tratamiento de esos datos se deben observar los principios establecidos en dicha norma, esto es, legalidad, finalidad, libertad, calidad o veracidad, seguridad, confidencialidad, acceso y circulación restringida, y transparencia, así como las demás disposiciones contenidas en el régimen general de protección de datos personales.

CUÁNDO DEBEN APLICARSE LAS NORMAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A LOS TRATAMIENTOS DE IMÁGENES

Cualquier medio por el cual se realicé el tratamiento de imágenes de titulares de datos personales, en especial con fines de vigilancia, para orientarlos en el cumplimiento de sus deberes en materia de protección de datos personales y a los titulares de la información, para que tengan conocimiento de cómo ejercer sus derechos frente a los primeros, garantizando así el respeto por sus derechos fundamentales a la intimidad, al buen nombre, y a la protección de datos personales, consagrados en el artículo 15 de la constitución política a partir del cual se desarrolla el derecho de habeas data.

El concepto de dato personal incluye las imágenes cuando se refieran a personas determinadas o determinables. Por ello, los principios vigentes en materia de protección de datos personales deben aplicarse al uso de cámaras, videocámaras y a cualquier medio técnico análogo, que capte y/o registre imágenes, ya sea con fines de vigilancia u otros en los supuestos en que:

1. Exista grabación, captación, transmisión, conservación, o almacenamiento de imágenes, incluida su reproducción o emisión en tiempo real o un tratamiento que resulte de los datos personales relacionados con aquéllas.
2. Tales actividades se refieran a datos de personas determinadas o determinables.

² Vigilancia a través de un sistema de cámaras fijas o móviles, diccionario de la real academia de la lengua española, edición del tricentenario.

³ Concepto No. 13-102526 emitido por la oficina asesora jurídica de la superintendencia de industria y comercio.

Para que se pueda utilizar un sistema de esta naturaleza no basta con que éste reúna los requisitos técnicos que lo permitan funcionar. Debe existir legitimación para ello. De esta manera resultará cuando:

1. Se cuente con el consentimiento del titular de los datos personales.
2. No se aplica al tratamiento de imágenes en el ámbito personal y doméstico, entendiéndose por tal el realizado por una persona física en el marco de una actividad exclusivamente privada o familiar.
3. Al tratamiento de imágenes por los medios de comunicación, La emisión de un informativo de televisión o la edición de un periódico.

CÓMO DEBEN TRATARSE Y CAPTARSE LAS IMÁGENES

El uso de las instalaciones de cámaras y videocámaras debe seguir ciertas reglas que rigen todo el proceso desde su captación, almacenamiento, reproducción hasta su cancelación. El responsable deberá tener en cuenta los siguientes principios:

1. Debe existir una relación de proporcionalidad entre la finalidad perseguida y el modo en el que se traten los datos.
2. Debe informarse sobre la captación y/o grabación de las imágenes.
3. El uso de instalaciones de cámaras o videocámaras sólo es admisible cuando no exista un medio menos invasivo.
4. Las cámaras y videocámaras instaladas en espacios privados no podrán obtener imágenes de espacios públicos.
5. Podrían tomarse imágenes parciales y limitadas de vías públicas cuando resulte imprescindible para la finalidad de vigilancia que se pretende, o resulte imposible evitarlo por razón de la ubicación de aquéllas.
6. En cualquier caso, el uso de sistemas de videovigilancia deberá ser respetuoso con los derechos de las personas y el resto del Ordenamiento jurídico.
7. Las imágenes se conservarán por el tiempo imprescindible para la satisfacción de la finalidad para la que se recabaron.
8. En los casos en que las imágenes se capten a otros efectos se someterá a la legislación específica aplicable.

CÁMARAS CONECTADAS A INTERNET

Cada vez resulta más frecuente el uso de videocámaras IP y Webcams capaces de transmitir datos en formato digital a través de Internet. La tecnología permite el ahorro de costes al facilitar la grabación directa en soporte digital y facilita el nacimiento de nuevos servicios de videovigilancia.

El uso de tales cámaras comporta riesgos adicionales cuando no se configura adecuadamente el uso del programa y/o el entorno de comunicaciones. La configuración por defecto del software puede no reunir las garantías de seguridad facilitando el acceso abierto a las imágenes por cualquiera. Deberá revisarse si las funciones de identificación y autenticación se encuentran activadas con el fin de evitar accesos de terceros a las imágenes y de garantizar que sólo acceden los usuarios autorizados. Asimismo, la grabación digital permite un uso fácil de las imágenes.

Por ello se debe cumplir lo siguiente:

1. La instalación del sistema de videovigilancia la debe realizar un técnico y/o ingeniero capacitado con los fines de seguridad que se requieren.
2. El sistema deberá cumplir con el nivel de seguridad que corresponda conforme a la legislación colombiana y en particular:
 - Se contará con procedimientos de identificación y autenticación de los usuarios del sistema y no se permitirá el acceso de terceros no autorizados.
 - Se garantizará la seguridad en el acceso a través de redes públicas de comunicaciones.
 - Se tendrá en cuenta la naturaleza de la instalación al definir las obligaciones del personal.

USO DE VIDEOCÁMARAS CON FINES DE CONTROL LABORAL

La ley laboral faculta al empresario para adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad humana.

Las instalaciones de cámaras de seguridad y/o videovigilancia, en caso de utilizarse, se limitarán a los usos estrictamente necesarios captando imágenes en los espacios indispensables para satisfacer las finalidades de control laboral. No podrán utilizarse estos medios para fines distintos de los propios del control laboral salvo que se trate de fines legítimos y se adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de la normativa que les sea de aplicación.

Tendrán en cuenta los derechos específicos de los trabajadores respetando:

1. Los derechos a la intimidad y el derecho fundamental a la protección de datos en relación con espacios imposibilitados a la utilización de este tipo de medios como baños o zonas de descanso.
2. El derecho a la propia imagen de los trabajadores.
3. La vida privada en el entorno laboral no registrando en particular las conversaciones privadas.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE VIDEOCÁMARAS

De acuerdo con el principio de libertad, que rige el Tratamiento de datos personales, “El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular”. Así, por regla general se requiere que el Titular autorice el Tratamiento de sus datos personales. Es por esto que se deben establecer los mecanismos para obtener la autorización de los Titulares que se encuentran dentro de un área de videovigilancia, teniendo en cuenta para ello que el consentimiento se puede manifestar (i) por escrito, (ii) de forma oral, o (iii) mediante conductas inequívocas.

Ya que los SV pueden implementarse en **LA SOCIEDAD**, en todos los casos se debe informar a los Titulares de datos personales que se encuentran en una zona de videovigilancia y obtener su autorización para el Tratamiento de los mismos. Para ello, se pueden utilizar señales o avisos

distintivos en las zonas de videovigilancia, principalmente en las zonas de ingreso a los lugares que están siendo vigilados y monitoreados y al interior de estos. Incluso, se pueden emplear anuncios de audio, en los casos en que sea posible. En los casos en que se realice grabación de audio también se debe informar sobre dicha situación a los Titulares. Las señales o avisos implementados deben, como mínimo, cumplir con el contenido de un aviso de privacidad, como:

- Incluir información sobre quién es el Responsable del Tratamiento y sus datos de contacto.
- Indicar el Tratamiento que se dará a los datos y la finalidad del mismo.
- Incluir los derechos de los Titulares.
- Indicar dónde está publicada la Política de Tratamiento de la Información.
- Adicionalmente, el aviso debe ser visible y legible teniendo en cuenta el lugar en el que opere el SV, El uso de la señal o aviso no exime del cumplimiento de las demás obligaciones contempladas por el Régimen General de Protección de Datos Personales para los Responsables y Encargados del Tratamiento.

FINALIDAD DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA (SV)

Los SV son considerados como intrusivos de la privacidad al involucrar herramientas como el monitoreo y la observación de las actividades que realizan las personas a lo largo del día. Por estas razones, antes de tomar la decisión de implementar SV se debe tener en cuenta la necesidad de utilizarlos y considerar si esa necesidad se suple con la implementación de los mismos o si existen otros mecanismos que se puedan utilizar y que generen un menor impacto en la privacidad de las personas.

Lo anterior guarda relación directa con el principio de finalidad, que también rige el Tratamiento de datos personales, el cual impone que el fin perseguido con dicho Tratamiento sea legítimo en relación con la Constitución y la ley y que tenga un propósito específico, explícito e informado. Así las cosas, de acuerdo con la normativa vigente, los desarrollos jurisprudenciales y los estándares internacionales en la materia, el principio de finalidad implica (i) un ámbito temporal, es decir, que el periodo de conservación de los datos personales no exceda del necesario para alcanzar la finalidad para la cual se han recolectado, y (ii) un ámbito material, que exige que los datos recaudados sean solo los necesarios para cumplir las finalidades perseguidas, lo que implica que los mismos se limiten a los que resulten adecuados, pertinentes y acordes con las finalidades para las cuales fueron recolectados.

Los datos recaudados, en este caso, las imágenes, sólo podrán ser utilizadas para las finalidades previamente establecidas. En caso de que las finalidades cambien o deban ser complementadas o suprimidas, se deberá solicitar la autorización de los Titulares para continuar tratando sus datos personales. De no ser esto posible, no se podrá continuar haciendo dicho Tratamiento.

PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES QUE INVOLUCREN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA (SV)

Los Responsables y Encargados del Tratamiento deben establecer de forma previa, los procedimientos relacionados con la recolección, mantenimiento, uso, supresión o disposición final

de los datos personales y la atención de las peticiones, consultas y reclamaciones presentadas por los Titulares, entre otros, de acuerdo al propósito o finalidad del SV.

Los procedimientos deben ser documentados y socializados con el personal que tendrá acceso a los SV de forma previa al inicio de la operación. Es importante hacer seguimiento al cumplimiento de los procedimientos establecidos. Por esta razón, deben realizarse auditorías periódicas.

En línea con lo anterior, los Responsables y Encargados del Tratamiento deben observar las siguientes reglas:

1. Solicitar y conservar prueba de la autorización de los Titulares para el Tratamiento de sus datos personales.
2. Implementar SV sólo cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad propuesta, respetando la dignidad y demás derechos fundamentales de las personas.
3. Informar a los Titulares acerca de la recolección y demás formas de Tratamiento de las imágenes, así como la finalidad del mismo.
4. Limitar la recolección de imágenes a la estrictamente necesaria para cumplir el fin específico previamente concebido.
5. Conservar las imágenes sólo por el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad del SV.
6. Inscribir la base de datos que almacena las imágenes en el Registro Nacional de Bases de Datos. No será necesaria la inscripción cuando el Tratamiento consista sólo en la reproducción o emisión de imágenes en tiempo real, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones del Régimen General de Protección de Datos Personales.
7. Suscribir cláusulas de confidencialidad con el personal que accederá a los SV.
8. No instalar SV en lugares donde la recolección de imágenes y, en general, el Tratamiento de estos datos pueda afectar la imagen o la vida privada e íntima de las personas.

MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA (SV)

El SV y la base de datos conformada deben contar con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales, evitando su adulteración, pérdida, deterioro, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, mantener la integridad de la información y garantizar los derechos de los Titulares de los datos personales.

Para lo anterior, los Responsables y Encargados del Tratamiento deberán establecer las medidas que consideren efectivas y pertinentes para garantizar la seguridad de la información. Algunas de las medidas a implementar pueden ser: limitar el acceso a la información, cifrar la información y realizar auditorías periódicas a las medidas adoptadas. Las medidas implementadas deberán ser informadas a las personas que operen los SV para su puesta en práctica al operarlos. En los casos en que el Tratamiento se limite a la reproducción o emisión de imágenes en tiempo real, la visualización debe limitarse solamente al personal autorizado para ello. Las imágenes grabadas deben ser visualizadas en un área de acceso restringido que garantice la seguridad de las mismas.

De igual forma, se deben establecer medidas sobre la confidencialidad y reserva de los datos personales y exigir su cumplimiento a todas aquellas personas naturales o jurídicas que tengan acceso y hagan Tratamiento de las imágenes recolectadas. Esta obligación se debe extender incluso

después de finalizada la relación laboral o contractual de la que se derivó el Tratamiento de datos personales.

Los datos personales recolectados deberán mantenerse sólo por el tiempo que sea necesario, de acuerdo con la finalidad específica establecida por el Responsable del Tratamiento, al cabo del cual deberán ser eliminados. Es importante documentar los procesos de eliminación de la información. En todo caso, las medidas de seguridad implementadas dependerán del análisis de riesgo que se realice en cada etapa del ciclo del dato tratado, es decir, desde el momento en que se recolecta hasta su disposición final. Dicho análisis debe tener en cuenta el impacto en caso de que se materialicen los riesgos, esto con el fin de que se identifiquen y adopten las medidas de mitigación respectivas.

Adicionalmente, se deben implementar protocolos de respuesta en el manejo de violaciones e incidentes de seguridad de los SV y, en caso de presentarse alguno, los Responsables o Encargados del Tratamiento deberán reportarlo a la Superintendencia de Industria y Comercio.

DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA (SV)

El acceso y divulgación de las imágenes debe estar restringido y su Tratamiento solo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por solicitud de una autoridad pública en ejercicio de sus funciones. En consecuencia, la divulgación de la información que se recolecta por medio de un SV debe ser controlada y consistente con la finalidad establecida por el Responsable del Tratamiento.

DRECHOS DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA (SV)

Los Titulares de los datos personales tienen derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales; a revocar la autorización del Tratamiento; a ser informados acerca del Tratamiento de los mismos; a presentar quejas por infracciones al Régimen General de Protección de Datos Personales a acceder de forma gratuita a los datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, entre otros. Los Responsables y Encargados del Tratamiento deben garantizar el ejercicio de estos derechos por parte de los Titulares de datos personales, así como dar cumplimiento a las demás obligaciones que les impone el Régimen General de Protección de Datos Personales. En línea con lo anterior y teniendo en cuenta las particularidades de los SV, se debe tener especial cuidado en el ejercicio del derecho de acceso por parte de los Titulares de los datos personales, adoptando medidas para no transgredir los derechos de terceros, igualmente Titulares de información, como se explica a continuación:

1. Acceso a las imágenes por parte de los Titulares de datos personales

Los Titulares de la información están facultados para ejercer su derecho de acceso a las imágenes tratadas mediante SV. En tal virtud, cuando un Titular ejerza este derecho, los Responsables y Encargados del Tratamiento deben adoptar los procedimientos y las medidas necesarias para proteger los derechos de los demás Titulares cuyos datos personales han sido objeto de Tratamiento junto con los de quien solicita el acceso. Algunas de las medidas que pueden adoptarse son las siguientes:

- Establecer un procedimiento para acceder a las imágenes, que le permita a los Responsables y Encargados del Tratamiento verificar la calidad de Titular de quien solicita el acceso a la información.
- Requerir al Titular solicitante datos como fecha, hora, lugar, entre otros, para facilitar la ubicación de la imagen y limitar al máximo la exposición de imágenes de terceros.
- Si en la imagen aparece terceros, Titulares de datos personales, se deberá contar con la autorización de dichos terceros para la entrega de la cinta o grabación.
- Si no se tiene la autorización de los terceros para divulgar la información contenida en la cinta o grabación requerida, los Responsables y Encargados del Tratamiento deben garantizar la anonimización de los datos de terceros, tomando medidas encaminadas a tal fin, como hacer borrosa o fragmentar la imagen de dichos terceros.

2. Supresión de las imágenes

El Titular de los datos personales también se encuentra facultado para solicitar la supresión de sus imágenes en la medida que no exista un deber legal o contractual que impida tal supresión, como sería por ejemplo el caso en que los datos personales recolectados mediante una grabación constituyan prueba de la presunta comisión de un delito. La solicitud de supresión, así como cualquier otra reclamación que se adelante ante los Responsables y Encargados del Tratamiento, deberá realizarse de acuerdo al procedimiento establecido por los artículos 15 y 16 de la Ley 1581 de 2012. En todo caso, el término de retención de las imágenes debe ser limitado y razonable, en concordancia con la finalidad del Tratamiento de los datos recolectados.

CÁMARAS CON ACCESO A LA VÍA PÚBLICA

Una de las finalidades más comunes de los SV es garantizar la seguridad de bienes o personas en entornos públicos y privados. Garantizar la seguridad en entornos públicos es tarea que corresponde de forma exclusiva al Estado y en razón de la cual se encuentra legitimado para operar SV en la vía pública, excluyendo de este ejercicio a los particulares.

La operación de SV privados puede implicar, en algunos casos, la toma de imágenes en la vía pública por ser necesaria para alcanzar la finalidad establecida, por ejemplo, garantizar la seguridad de bienes y personas en entornos privados. De ser así, dicha recolección debe limitarse a aquella que no pueda evitarse para alcanzar el fin legítimo perseguido. El caso más común es la toma de imágenes en puntos de acceso, como porterías y entradas a propiedades privadas, la cual se debe restringir a las áreas más próximas al espacio objeto de vigilancia.

TRATAMIENTO DE IMÁGENES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El Tratamiento de imágenes de niños, niñas y adolescentes debe respetar los derechos prevalentes de los mismos y sólo se podrá realizar cuando (i) responda y respete su interés superior, y (ii) asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Los Responsables y Encargados que utilicen SV que involucren el Tratamiento de imágenes de niños, niñas y/o adolescentes deben observar las siguientes reglas, además de lo señalado previamente en esta política:


- Contar con la autorización de los padres o representantes legales de los menores y con la aprobación de estos, teniendo en cuenta su madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.
- Informar a los padres o representantes legales acerca de la finalidad y el Tratamiento al cual serán sometidos los datos personales de los menores, así como los derechos que les asisten.
- Limitar la recolección y demás Tratamiento de las imágenes, de acuerdo con lo que resulte proporcional y adecuado en consideración a la finalidad previamente informada.
- Garantizar la seguridad y reserva de los datos personales de los menores.
- Restringir el acceso y la circulación de las imágenes, conforme a lo establecido en la ley.
- El padre y/o representante legal del niño, niña o adolescente podrá acceder a las imágenes de este, en caso de que se pretenda dar acceso o circular imágenes de actividades y donde aparezcan otros niños, niñas o adolescentes, se deberá solicitar la autorización de los padres y/o representantes legales de todos ellos.
- Siempre que la implementación de SV involucre también el Tratamiento de datos personales de otros Titulares, como padres de familia, etc., los Responsables y Encargados del Tratamiento deberán respetar los derechos de aquellos y cumplir las obligaciones que dicha calidad les impone.

XXIII. RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

LA SOCIEDAD será la responsable del tratamiento de los datos personales. El departamento de Mercadeo y contabilidad será el encargado del tratamiento de los datos personales, por cuenta de **LA SOCIEDAD**.

XXIV. VIGENCIA

La presente política rige a partir del 1 de noviembre de 2016 y/o de su aprobación, y deja sin efectos los reglamentos o manuales especiales que se hubiesen podido adoptar por instancias administrativas en **LA SOCIEDAD**.



EDGAR AUGUSTO IBAÑEZ BOLIVAR
REPRESENTANTE LEGAL